

RESOLUCIÓN Nº 1820/_____53_____/2023

RECOLETA, 08 MAR. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

RECOLETA Nº 202

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº 225** de fecha 27.02.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Local Comercial emplazada en **RECOLETA Nº 202**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 07.03.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta de aviso, Solicitud de Permiso de Obra Menor, Patente Profesional, Resolución 9ª Nº 80/22 de fecha 29.12.2022, Copia simple Certificado de Antigüedad Nº 083 de fecha 07.08.1995, Copia Simple Certificado de Número Nº 2340 de fecha 20.09.2016, Planta de Arquitectura, Certificado de Avalúo Fiscal, Certificado TE1 y Planimetría de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) No se acompaña la planimetría del proyecto eléctrico, acorde a la exigencia del Art. 5.1.2 numeral 1, considerando las intervenciones en el tendido eléctrico y la presencia de un Certificado TE1 en la presentación.



- b) De acuerdo a lo referido en el Informe Técnico de Funcionamiento N° 32 de fecha 24.01.2023, el Certificado N° A-083 de fecha 07.08.1995 no cuenta con destinos definidos. Dado lo anterior no es posible establecer la premisa del Art. 5.1.2 numeral 1 de que no se altera el uso de suelo ni la actividad del recinto a modificar ni sus cargas de ocupación.
- c) En relación a la supresión de parte de la edificación, y en línea con el Informe Técnico de Funcionamiento N° 32 de fecha 24.01.2023, se detecta la fusión de los locales numerados 202 de Recoleta con 629 de Antonia López de Bello, con reitera la presencia de alteraciones a la estructura reconocida por la antigüedad, discordancia en la silueta general de los locales comprometidos y modificación de la red sanitaria sin el correspondiente proyecto de Agua Potable y Alcantarillado y su planimetría.
- d) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
- e) Normas de habitabilidad (Capítulo 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos existentes, si bien se describen puntos en la planimetría, no existen especificaciones técnicas que sustenten el cumplimiento acorde a norma de los diámetros mínimos o volúmenes de aire y renovaciones.
- f) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad.
- g) No se adjuntan Especificaciones Técnicas.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° 225** de fecha 27.02.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Local Comercial emplazada en **RECOLETA N° 202**, acogiendo al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 225 de fecha 27.02.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Yang Sun Nae

Propietario –

Sr. Guillermo Roberto Fernando Schneck Taucher

Arquitecto –

I.D.Doc: 2059359

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 08/03/2023
10:23:02 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **fb321af980f5e2e**

